

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS.****RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17. AGO 2011 865**

SANTIAGO,

EXENTA**VISTOS:**

El D.F.L Nº5.200/29; el D.S. Nº6.234/29, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1-16.953, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº413/2009 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; el Instructivo Presidencial Nº002, de 20 de abril de 2011; y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República , y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº20.500. sobre asociaciones y participación ciudadana de la gestión pública, introdujo un nuevo Título IV a la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo a la participación ciudadana en la gestión pública;

Que, el artículo 70 de la Ley Nº18.575, contenido en el mencionado Título IV, dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, las que deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medio electrónicos u otros;

Que, la primera disposición transitoria de la Ley Nº20.500, establece que los Ministerios y Servicios referidos en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán dictar la respectiva norma de aplicación general a que se refiere su artículo 70, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la Ley Nº20.500;

Que, a través del Instructivo Presidencial Nº002, de 20 de abril de 2011, el Presidente de la República trazó y organizó los principales lineamientos gubernamentales para impulsar de mejor forma la participación ciudadana en la gestión pública;

Que, dicho Instructivo Presidencial fue complementado y especificado con el documento denominado Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, elaborado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno,

RESUELVO:

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos:

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, tiene por objeto fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Estado y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2º: Los objetivos específicos de la presente norma son:

- a. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía.
- b. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil promoviendo su diálogo con el Estado y los servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- c. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, incentivando una supervisión permanente de la ciudadanía en su quehacer, con el fin de perfeccionarlo, hacerlo más eficaz y cercano.
- d. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Título II
De los Mecanismos de Participación Ciudadana.

Artículo 3º: Son mecanismos de participación ciudadana de esta Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos:

1. Cuenta Pública Participativa.
2. Consejo de la Sociedad Civil.
3. Consulta Ciudadana.
4. Acceso a la información relevante.

1. De la Cuenta Pública Participativa.

Artículo 4º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de forma anual, dará cuenta pública de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Artículo 5º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a través de su Cuenta Pública Participativa establecerá un canal de comunicación, mediante un foro/virtual con representantes

de la sociedad civil y ciudadanía en general, mediante el cual podrán realizar sus comentarios, plantear sus dudas y observaciones. Su objetivo será informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada, recoger sus observaciones, planteamientos y preguntas, y dar respuesta a ellas. Esta cuenta pública será presentada de manera tal, que refleje la realidad tanto a nivel central como regional, con la finalidad de que la ciudadanía pueda opinar sobre su realidad local.

Este foro será habilitado por un período de 30 días desde la publicación de la cuenta pública participativa, las consultas y observaciones a la cuenta serán respondidas, por la Jefatura Superior del Servicio, mediante documento que se publicará en la web institucional, en un plazo no superior a los 30 días desde el cierre del foro.

2. Del Consejo de la Sociedad Civil.

Artículo 6º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, autónomo e independiente. Su principal función será la de acompañar los procesos de toma de decisiones de las políticas públicas impulsadas por este Servicio.

Artículo 7º: El Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos estará compuesto por académicos, cultores, creadores, especialistas de los ámbitos de la literatura y del libro, artes visuales y patrimonio cultural, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Servicio.

La composición del Consejo, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidas mediante acto administrativo dictado por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, antes del lunes 31 de octubre del presente año.

3. De las Consultas Ciudadanas.

Artículo 8º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, implementando para tales efectos un canal de consulta que invite a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

La DIBAM definirá como modalidad de participación las Ventanillas Virtuales, a través de la cual se publicará, de manera virtual, una vez al año, documentos que contengan materias de interés ciudadano y que serán sometidos a consideración de la ciudadanía, a través del sitio web, www.dibam.cl.

Esta ventanilla de opinión se mantendrá abierta a la ciudadanía, durante un plazo de al menos 15 días.

La DIBAM revisará las opiniones, propuestas y consultas realizadas, las organizará temáticamente y dará respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas de manera de dar una respuesta sistemática. Dentro de los 45 días a la conclusión del proceso de ventanilla, se publicará la respuesta sistemática en el mismo sitio de la consulta.

4. Del Acceso a la Información Relevante.

Artículo 9º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, programas y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 10º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través del sitio Web Institucional, www.dibam.cl

Artículo 11º: La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, mantendrá un sistema Integral de Información y Atención Ciudadana, disponible, fundamentalmente, a través de los siguientes espacios de atención denificados por este Servicio:

- a) **Portal Web Institucional** (www.dibam.cl), a través del cual se encontrará disponible la información relevante del Servicio, y la ciudadanía podrá ingresar al conjunto de páginas especializadas de la Institución.
- b) **Portal Web Gobierno Transparente** (www.dibam.cl/transparencia/index.html), en este portal se encuentra disponible toda la información que en conformidad a la Ley Nº20.285, sobre acceso a la información pública, los órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público.
- c) **Atención telefónica**, mediante una atención personalizada, se responderá y orientará a los ciudadanos respecto de sus inquietudes en temas de resguardo de derechos, posibilidades de participación ciudadana, trámites y/o consultas relacionadas con el quehacer institucional.

Artículo 12º: Derógase la Resolución Exenta Nº413, de 2009, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mh, Mmm
MAGDALENA KREBS KAULEN
Directora
Bibliotecas, Archivos y Museos

MKK/MUI/AVT/SMV/MIH/NGH



Alameda 651, 2º piso,
Santiago
(56-2) 3605271
www.dibam.cl

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Ministerio de Educación.
1c.: Subdirección de Planificación y Presupuesto.
1c.: Subdirección de la Biblioteca Nacional.
1c.: Subdirección de Bibliotecas Públicas.
1c.: Subdirección de Archivos.
1c.: Subdirección de Museos.
1c.: Museo Nacional de Bellas Artes.

1c.: Museo Histórico Nacional.
1c.: Museo Nacional de Historia Natural.
1c.: Centro Nacional de Conservación y Restauración.
1c.: Consejo de Monumentos Nacionales.
1c.: Centro de Investigación Barros Arana.
1c.: Departamento de Derechos Intelectuales.



Alameda 651, 2° piso,
Santiago
(56-2) 3605271
www.dibam.cl